



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05318 40 89 002 2020 00466 00 (Despacho Comisorio N° 028)

Previo a auxiliar el despacho comisorio, proveniente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUARNE ANTIOQUIA, se requiere a la parte actora para que allegue:

1. Adjuntará el auto de fecha 19 de enero de 2021.
2. Deberá allegar el auto en donde se indique que, al comisionado no se le faculta para fijar honorarios al auxiliar de la justicia, toda vez que, en el despacho comisorio allegado si hace referencia a ello y se resalta.
3. Deberá aportar el historial del vehículo actualizado y en donde conste la inscripción de la medida de embargo a órdenes del Juzgado comitente.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, de cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 216
fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2021

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fd1f8b8f9941c68858f5206577d6e6cb5f580bdf2080b165ac68e6879705e2**

Documento generado en 09/12/2021 01:08:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>